



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO – VALLE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA No.083 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMLIO S COOPERATIVA, CONTRA FRANCISCO ARTURO OROBIO JIMENEZ. RADICACIÓN 2014-00903-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (folio 42-C1)	\$1.360.000
NOTIFICACIONES (folio 23 y 27)	\$ 28.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.388.000

**SON: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.388.000).**

Yumbo, 08 de octubre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 08 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RAD: 2014-00903-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, ocho de octubre de dos mil veinte.

Revisado el expediente, se observa que habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria y que obra a folio 43 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
YUMBO – VALLE

En Estado No. 123 --- de hoy  
15 DE OCTUBRE DE 2020, siendo las 7:00  
A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

JPN

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo. Provea.

Yumbo Valle, 13 de marzo de 2020.

Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE

PROCESO EJECUTIVO. RAD.- 2019-00658-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, trece de marzo de dos mil veinte

En el memorial que antecede el Dr. ORLANDO ALMANZA PRIETO, solicita la entrega de los títulos del producto de los embargos realizados en el proceso de la referencia, allegando documentos de los Bancos (BANCOLOMBIA Y OCCIDENTE), donde se observan los valores que se consignaron en el BANCO AGRARIO a órdenes de este Despacho, indicando que actúa como apoderado de CENTELSA S.A., petición que no es aceptable, toda vez que revisado el expediente se observa que el togado no funge como apoderado judicial en el presente proceso, como tampoco presenta memorial poder a el otorgado por la sociedad demandada, con facultad para recibir los títulos aludidos, sin que sea procedente dar trámite a su petición, por lo cual se denegará lo solicitado y se glosará sin ninguna consideración al expediente.

En consecuencia el juzgado,

DISPONE

1.- DENEGAR por improcedente la solicitud de entrega de los títulos que reposan en este Despacho por cuenta del presente proceso, por las razones anteriormente expuestas.

2.- GLOSAR al expediente sin ninguna consideración el escrito que antecede y por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO VALLE
YUMBO, <u>15 DE OCTUBRE DE 2020</u>
ESTADO No. <u>123</u>
Notifique a las partes el auto anterior
<hr/>
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

Lgc.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE  
INTERLOCUTORIO No.1216  
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA. RAD. 2020-00280-00  
Yumbo, ocho de octubre de dos mil veinte

Subsanada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía instaurada por el señor YECID GENARO CRUZ RAMIREZ, a través de apoderado judicial, contra los integrantes de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD VIAL VEHICULAR PARA YUMBO conformada por el señor EDGARDO NAVARRO VIVES, la Sociedad INVAS S.A.S. y la Sociedad GESTION CONSULTORIA INTEGRAL SAS., se atempera a los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO:** Ordenar a los integrantes de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD VIAL VEHICULAR PARA YUMBO conformada por el señor EDGARDO NAVARRO VIVES, la Sociedad INVAS S.A.S. y la Sociedad GESTION CONSULTORIA INTEGRAL SAS., paguen a favor del señor YECID GENARO CRUZ RAMIREZ, dentro del término de cinco (5) días, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- Por la suma de \$55.166.586 por concepto de capital insoluto representado en el título valor (factura cambiaria No. P11485).

1.2.- Por la suma de \$20.801.730 correspondiente a los intereses moratorios consolidados al 31 de agosto de 2020, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510.

1.3.- Por los intereses de mora futuros, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510.

2.- Por las Agencias en Derechos y costas del proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese al (los) demandado(s) en la forma y términos previstos por el artículos 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene un término de 5 (cinco) días para el pago de las sumas de dinero que se cobran, y 10 (diez) días para proponer excepciones de mérito. Los términos correrán de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

**NOTIFÍQUESE**

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez  
Nave

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>15 DE OCTUBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>123</u>
Notifique a las partes el auto anterior
<u>LUZ ADRIANA BAZANTE RTAMIREZ</u> Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, la cual fue subsanada dentro del término de ley. Provea.

Yumbo, 8 de octubre de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1233

RAD. 2020-00307-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, ocho de octubre de dos mil veinte

Subsanada la presente solicitud de garantía mobiliaria, con aprehensión y entrega sobre el vehículo de placa JFT-888, instaurada por FINESA S.A., a través de apoderada judicial, contra la señora NEDA KARAMAN CAICEDO, vecina de Yumbo, se atempera a los requisitos legales contemplados en la Ley 1676 de 2013, capítulo III, art. 60, reglamentado por el Dcto. 1835 de 2015, numeral 2º, art. 2.2.2.24.2.3, el Juzgado,

**DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente solicitud de garantía mobiliaria, con aprehensión y entrega del vehículo de placa JFT-888, instaurada por FINESA S.A., a través de apoderada judicial, contra la señora NEDA KARAMAN CAICEDO.

2.- ORDENAR la aprehensión y entrega inmediata al acreedor garantizado FINESA S.A., del bien mueble dado en garantía que se describe a continuación: Clase de vehículo AUTOMÓVIL de placa JFT-888, marca KIA, color PLATA, modelo 2016, línea RIO UB EX, de servicio particular de propiedad de la señora NEDA KARAMAN CAICEDO.

Líbrese oficio a la Policía Nacional sección automotores, para que procedan con la inmovilización del vehículo antes enunciado.

3.- NOTIFÍQUESE al garante en la forma y términos previstos por numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez

Nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO VALLE
Yumbo, <u>15 DE OCTUBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>123</u>
Notifique a las partes el auto anterior
<u>LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ</u> SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1231  
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD. 2020-00313-00  
Yumbo, ocho de octubre de dos mil veinte

Subsanada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por el señor ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS a través de apoderado judicial contra los señores EDILIA DIAZ PARRA y FREDY HERNEY MONTENEGRO NARVAEZ, mayores de edad y vecinos de Yumbo, se atempera a los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar a los señores EDILIA DIAZ PARRA y FREDY HERNEY MONTENEGRO NARVAEZ, paguen a favor del señor ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS, dentro del término de cinco (5) días, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- Por la suma de \$7.000.000 por concepto de capital representado en el titulo valor (letra de cambio).

1.2.- Por los intereses de plazo sobre el capital anterior, desde el 10 de abril de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el 11 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510.

2.- Por las Agencias en Derechos y costas del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese al (los) demandado(s) en la forma y términos previstos por el artículos 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene un término de 5 (cinco) días para el pago de las sumas de dinero que se cobran, y 10 (diez) días para proponer excepciones de mérito. Los términos correrán de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al Doctor RODOLFO POLANCO BARRIENTOS con T.P. No. 130374, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez

Nave

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>15 DE OCTUBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>123</u>
Notifique a las partes el auto anterior
<u>LUZ ADRIANA BAZANTE RTAMIREZ</u> Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 9 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión. Sírvase proveer.

La secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1201  
RADICADO: 2020-00337-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
Yumbo, nueve de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía instaurada por NERCY PINTO CARDENAS en nombre y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP, en contra de la señora MARÍA EDITH HERRERA HOLGUIN, se atempera a los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: Ordenar a la señora MARÍA EDITH HERRERA HOLGUIN, pague dentro del término de cinco (5) días, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- Por la suma de \$12.000.000, por concepto de capital representado en el título valor pagaré No. 115.

1.2.- Por la suma de \$240.000, por concepto de intereses corrientes causados desde el 23 de julio de 2020, hasta el 22 de agosto de 2020.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital citado en el punto 1.1., desde el 23 de agosto de 2020, hasta el pago total de la obligación, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

1.4.- Por las Agencias en Derechos y costas del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese al (los) demandado(s) en la forma y términos previstos por el artículo 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene un término de 5 (cinco) días para el pago de las sumas de dinero que se cobran, y 10 (diez) días para proponer excepciones de mérito, siendo de recibo, solamente la de pago. Los términos correrán de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

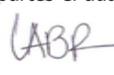
TERCERO: NERCY PINTO CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 66.860.975, actúa en nombre y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP.

NOTIFÍQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez

JPN

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 15 DE OCTUBRE DE 2020
Estado No. <u>123</u> Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 5 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1180  
RADICADO: 2020-00303-00  
PROCESO: EJECUTIVO

Yumbo, cinco de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA de menor cuantía instaurada por el BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial, en contra el señor OCTAVIO QUINTANA CORREA, fue subsanada en debida forma y por lo tanto se atempera a los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: Ordenar al señor OCTAVIO QUINTANA CORREA, pague a favor del BANCO DE BOGOTÁ, dentro del término de cinco (5) días, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- Por la suma de \$83.921.043, por concepto de capital insoluto representado en el título valor pagaré con obligación No. 454968722.

1.2.- Por la suma de \$7.054.601, por concepto de intereses corrientes causados desde el 1 de octubre de 2019, hasta el 1 de octubre de 2020.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital citado en el punto 1.1., desde el 2 de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

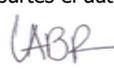
1.4.- Por las Agencias en Derechos y costas del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese al (los) demandado(s) en la forma y términos previstos por el artículo 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene un término de 5 (cinco) días para el pago de las sumas de dinero que se cobran, y 10 (diez) días para proponer excepciones de mérito, siendo de recibo, solamente la de pago. Los términos correrán de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

NOTIFÍQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>15 DE OCTUBRE DE 2020</u> Estado No. <u>123</u> Notifique a las partes el auto anterior  LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria
---

SA/

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto va para proveer.

Yumbo Valle, 25 de febrero de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD.- 2018 – 00008 – 00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veinticinco de febrero de dos mil veinte

En esta demanda Ejecutiva instaurada por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra sociedad HANEI S.A.S. Y OTROS, en escrito que antecede el apoderado de la parte demandante allega la liquidación del crédito, sin tener en cuenta el auto interlocutorio No. 98 de fecha 22 de enero de 2018, obrante a folio 16 vto., en cuanto a los valores de la obligación, con sus respectivos abonos si los hubiere.

Por lo cual el Juzgado,

DISPONE:

REQUIERASE a la actor, para que realice la liquidación del crédito conforme a derecho, teniendo en cuenta el auto interlocutorio No. 98 de fecha 22 de enero de 2018, obrante a folio 16 vto., en cuanto a los valores de la obligación, con sus respectivos abonos si los hubiere.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

En estado No. 37 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C).

Yumbo, 06 MAR 2020

La secretaria.-

LUZ ADRINA BAZANTE RAMIREZ

JPN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 05 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

**AUTO DE TRÁMITE**  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD. - 2018 - 00008 - 00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo, cinco de octubre de dos mil veinte

En este proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra HANEI S.A.S. y los señores ANA PAOLA CALDERON, JUAN CAMILO RODRIGUEZ, EDUARDO CALDERON OROZCO Y EDUARDO CALDERON, la demandante en escrito que antecede, enviado vía correo electrónico el 14/09/2020, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados y a disposición del juzgado sobre los embargos de cuentas realizados y que deban ser pagados a favor del demandante; no obstante, de la revisión al expediente se observa que mediante auto del 25/02/2020, se dispuso, requerir al actor para que realizara la liquidación del crédito conforme a derecho, teniendo en cuenta el auto interlocutorio No. 98 del 22/01/2018 (mandamiento de pago) y como quiera que a la fecha no la ha presentado, se significará al demandante lo dispuesto en el auto aludido, y dado el caso que el demandante no haya podido tener acceso al mismo, se ordenará agregar en el estado el auto del 25/02/2020. Por lo cual el Juzgado,

**DISPONE**

- SIGNIFIQUESE** al memorialista lo dispuesto en el auto de trámite de fecha 25 de febrero de 2020, visible a folio 54 del cuaderno primero.
- ORDENASE** agregar en el estado de trámite de fecha 25 de febrero de 2020, visible a folio 54 del cuaderno primero, dado el caso que el demandante no haya podido tener acceso al mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, 15 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria. -

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Lgc.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 13 de febrero de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para revisión. Sírvase proveer.

*LABR*  
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270  
RADICADO 2018-00216-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo, trece de febrero de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede observa el Despacho que la demandante solicita la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este proceso petición que se torna procedente por cuanto la liquidación de crédito aprobada a febrero de 2019 totaliza la suma de \$3.309.432; no obstante de la revisión al sistema de depósitos judiciales se evidencia que hasta el momento se ha efectuado descuentos al demandado por la suma de \$4.156.800, dicho valor incluye el título que se ordenará expedir en este proveído, razón por la cual se ordenará el pago a la demandante de lo adeudado hasta febrero de 2019 (\$3.309.432), más lo concerniente al pago de las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019 que equivale a \$150.360, para un total de títulos pagados de \$4.061.232.

Así pues con el valor objeto de entrega se estaría saldando lo adeudado por concepto de cuotas alimentarias, hasta el mes de julio de 2019, sin embargo como se encuentra pendiente de liquidar costas, se ordenará que ejecutoriada la presente providencia se efectúe la respectiva liquidación de costas, y se le pague lo que la misma arroje a la parte actora.

De otro lado, se observa que la última liquidación del crédito aprobada data del 28/02/2019, por lo cual se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, imputando los abonos efectuados por el demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ORDENAR la entrega de dineros a favor de la actora MARTHA LUCIA TORO VIERA, hasta el monto de \$580.000 cifra que incluye lo concerniente a las cuotas de alimentos de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019.
2. Ejecutoriada esta providencia efectúese por Secretaría la liquidación de costas, para que se pague lo que la misma arroje a la parte actora.
3. REQUERIR a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, especificando el valor de cada uno de los abonos efectuados por el demandado y la forma de imputación de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

*Lucy*  
LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO- VALLE  
En Estado No. 29 de hoy  
17 FEB 2020 siéndo las 8:00  
A.M. se notifica a las partes el auto anterior.

*LABR*  
SECRETARIA

Lgc.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 05 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

**AUTO DE TRÁMITE**

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. - 2018 - 00216 - 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, cinco de octubre de dos mil veinte

En este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por MARTHA LUCIA TORO VIERA, contra JOSE ANIBAL MORA GIRON, la demandante en escrito que antecede, enviado vía correo electrónico el 02/08/2020, solicita se ordene a quien corresponda la elaboración y entrega de los títulos que reposan a su nombre, y que han sido descontados a la parte demandada; no obstante, de la revisión al expediente se observa que mediante auto del 13/02/2020, se dispuso entre otras cosas, requerir a las partes a fin de que presentaran la liquidación del crédito actualizada, debido a que la última liquidación de crédito aprobada data del 28/02/2019, y como quiera que a la fecha no la han presentado, se significará a la demandante lo dispuesto en el auto aludido, y dado el caso que la demandante no haya podido tener acceso al mismo, se ordenará agregar en el estado el auto del 13/02/2020. Por lo cual el Juzgado,

**DISPONE**

- SIGNIFIQUESE** a la memorialista a lo dispuesto en numeral tercero del auto interlocutorio No. 270 de fecha 13 de febrero de 2020, visible a folio 52 del cuaderno primero.
- ORDENASE** agregar en el estado auto interlocutorio No. 270 de fecha 13 de febrero de 2020, visible a folio 52 del cuaderno primero, dado el caso que la demandante no haya podido tener acceso al mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, 15 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Lgc.